

LA FISCALÍA EUROPEA

Lorena BACHMAIER WINTER (Coordinadora)

Marcial Pons. Madrid 2018.

Esta monografía nace en el seno del Proyecto de Investigación y Desarrollo «Investigación y prueba en los procesos penales en Europa. La creación de una Fiscalía Europea» (DER 2013-44888-P) bajo la dirección de la Catedrática Lorena Bachmaier, del Departamento de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho (UCM).

Como reza la introducción de la Directora, este trabajo es fruto de la implicación de diversos autores europeos que han aportado su visión académica, así como de profesionales del Derecho como fiscales o abogados del Estado que, a través de su experiencia, han impulsado el nacimiento de una Fiscalía Europea.

La obra comienza con una exposición del contexto actual en el que nos encontramos a raíz de la introducción del Reglamento sobre la Fiscalía Europea que, si bien, ha supuesto la consecución de numerosas metas en este ámbito, conlleva igualmente numerosos retos a los que esta nueva institución se enfrentará en el futuro.

Los distintos capítulos recorren los diferentes aspectos de la Fiscalía Europea, necesarios para su comprensión: la estructura, cuál debe ser su competencia, la incoación y conclusión del proceso, la determinación del foro, la admisibilidad de prueba o las relaciones que deberá mantener con el resto de instituciones europeas y nacionales.

Así, en primer lugar, se estudia EL ESTATUTO DE INDEPENDENCIA DE LA FISCALÍA EUROPEA Y SUS GARANTÍAS, en el que Antonio Martínez Santos analiza rigurosamente el principio de independencia de la Fiscalía. De este modo, concluye que este principio debe, inexorablemente,

presidir la estructura y distribución de funciones de esta institución, acompañada por su autonomía presupuestaria.

En el Segundo Capítulo, denominado LA COMPETENCIA MATERIAL DE LA FISCALÍA EUROPEA, David Vilas aborda la compleja regulación de la competencia de la Fiscalía Europea. En este sentido, explica que se ha optado por regular la competencia material mediante una remisión al contenido de la Directiva 2017/1371. Y, de igual modo, se han establecido una serie de criterios y requisitos para el ejercicio de esa competencia en función de la gravedad del delito, el perjuicio causado y la conexión con otros delitos.

El Tercer Capítulo, LA FISCALÍA EUROPEA Y SU COORDINACIÓN CON LAS FISCALÍAS NACIONALES: EN PRO DE UN MODELO DE COMPLEMENTARIEDAD, Helmut Satzger defiende el principio de complementariedad. Así, en primer lugar, considera que este principio sería acorde con el principio de subsidiariedad que legitima la actuación de la Fiscalía a nivel de la Unión Europea y, en segundo lugar, porque gracias a la complementariedad, a su juicio, se evitarían problemas de calado con algunos Estados reacios a que un órgano supranacional les pueda «arrebatar», mediante la avocación, procesos ya iniciados por sus respectivas instituciones.

A continuación, en LA ELECCIÓN DEL FORO NACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA FISCALÍA EUROPEA: ¿QUIÉN RESULTA COMPETENTE?, Michele Panzavolta, advierte que en esta particular materia es especialmente necesaria una urgente determinación de criterios y

principios básicos que coordinadamente regulen la actuación a nivel europeo.

En el Quinto Capítulo, Jorge Espina, en *LA RELACIÓN ENTRE EUROJUST Y LA OFICINA DE LA FISCALÍA EUROPEA*, analiza una cuestión de especial trascendencia y complejidad: esto es, cómo habrán de estructurarse las relaciones entre la futura Fiscalía Europea y Eurojust. A través de su estudio, afirma que la cooperación entre ambas instituciones es determinante y crucial, sin dejar de ser un complicado puzzle cuyas piezas han de encajar a la perfección para que su estructura pueda funcionar y desarrollarse.

Posteriormente, en *LAS INVESTIGACIONES TRANSFRONTERIZAS EN EL MARCO DEL PROCESO DE LA FISCALÍA EUROPEA*, Lorena Bachmaier analiza la actuación de los Fiscales Delegados y las medidas de investigación asignadas. Resulta especialmente relevante incidir en que, tal y como expone la prof^a. Bachmaier, en esta actuación entra en juego la regulación de la convivencia con instrumentos de reconocimiento mutuo y, en concreto, la orden de investigación europea. De este modo, se examina la remisión a la Directiva 2013/48/UE sobre asistencia letrada en ese proceso de obtención de pruebas.

En el Séptimo Capítulo, en el que se desarrolla cuál debe ser el estándar de ADMISIBILIDAD DE LA PRUEBA TRANSNACIONAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA FISCALÍA EUROPEA, Silvia Allegrezza y Anna Mosna, analizan los numerosos problemas relacionados con la admisibilidad de la prueba transnacional en los procesos que son competencia de la Fiscalía Europea.

Michele Caianello, en el Capítulo Octavo, denominado *LA DECISIÓN SOBRE EL ARCHIVO DE LA CAUSA: ¿RES IUDICATA O TRANSFERENCIA DE LA COMPETENCIA?*, estudia las circunstancias previstas por el Reglamento, tanto para el archivo de la causa, como para la transferencia de un asunto a las autoridades nacionales. Con este objeto, desarrolla cuáles serán los criterios de decisión de las Salas Perma-

nentes que, finalmente, adopten esas medidas.

En el Noveno Capítulo, Mercedes de Prada y Antonio Zárate, realizan *REFLEXIONES SOBRE LA TRANSACCIÓN EN EL MARCO DE LA FISCALÍA EUROPEA*. A este respecto, señalan cómo el Reglamento se remite de forma genérica a los «procedimientos simplificados de ejercicio de la acción penal por acuerdo», calificándola como de una solución de compromiso, si bien a la espera de cuáles serán los criterios que adopta el Colegio que deberán orientar la aprobación de las soluciones consensuadas.

El Décimo Capítulo, *LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS SOSPECHOSOS Y ACUSADOS EN LOS PROCEDIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LA FISCALÍA EUROPEA*, Nuria Díaz Abad refleja de manera completa la legislación y jurisprudencia aplicable en relación con las Directivas europeas sobre derechos de los sospechosos y acusados en los procesos penales.

Giulio Illuminati, en *EL MARCO LEGAL DE LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ACUSADOS O SOSPECHOSOS EN LOS PROCESOS DE LA FISCALÍA*, advierte que los derechos de defensa siguen dependiendo de lo dispuesto en la legislación nacional de cada Estado, exceptuando el reducido ámbito en el que las Directivas europeas exigen una mínima armonización.

Asimismo, Pedro Pérez Enciso analiza cuáles son las piezas fundamentales para legitimar el funcionamiento de la Fiscalía como son el INTERCAMBIO Y TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN ENTRE LA FISCALÍA EUROPEA Y LAS AUTORIDADES NACIONALES. EL SISTEMA DE GESTIÓN DE CASOS.

Por último y siguiendo a la Prof^a. Dra. Bachmaier Winteer, coincidimos con sus apreciaciones en las que explica que, solamente cuando la Fiscalía Europea tenga la oportunidad de comenzar a funcionar y sea evidente su «verdadero valor añadido», podremos valorar si esta misma institución, de carácter supranacional, también debe

actuar frente a delitos fraguados a través de «coordinación criminal supranacional». En efecto, la Prof^a Bachmaier considera que, una vez que la Fiscalía Europea haya comenzado su andadura, será el momento de plantearse su efectividad frente a lacras de carácter universal, como puede ser el terrorismo internacional.

En definitiva, nos encontramos ante una obra realizada con un exquisito rigor científico, que aborda una cuestión de imperiosa actualidad a través de la labor investigadora de sus numerosos autores. No podemos dejar de destacar la facilidad con la que

este trabajo nos acerca a los lectores a la realidad y actualidad de una futura institución europea. En consecuencia, su consulta resulta completamente indispensable para todo aquél que desee conocer los cambios que, en breve, va a sufrir el sistema penal europeo y que, a buen seguro, supondrán una mayor coordinación y actuación de nuestras instituciones. Sólo nos resta agradecer a los autores su excelente trabajo y dedicación en esta magnífica aportación a la doctrina científica.

María PÉREZ

Abogada Cuatrecasas

